Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

PS1065_2018

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD
SEVILLA, NOVIEMBRE DE 2018

ÍNDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO 3
2. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN....3
3. OBJETO DEL CONTRATO....4
4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO. 4
5. INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO. 16
6. SITUACIONES DE RIESGO 16
7. PLAZO DE EJECUCIÓN 17
8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.... 18
9. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.... 18
10. CRITERIOS DE DESEMPATE 18
11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.... 18
12. GARANTÍAS 19
13. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES.... 20
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.... 24
15. APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES 24
16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 25
17. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.... 26
18. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO 27
19. MODIFICACIÓN 27
20. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.... 27
21. CONFIDENCIALIDAD 27
22. PROTECCIÓN DE DATOS.... 28
23. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.... 28
ANEXO I _ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE 30
ANEXO II _ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 31
ANEXO III_PLANTILLA DE RECOGIDA DE MEJORAS OFERTADAS 32
ANEXO IV _ CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 33

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)t misma, en cuanto a su preparación y adjudicación, y en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere expresamente el artículo 26.3 LCSP.

El presente pliego, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de normas de toda índole aprobadas que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Código CPV: 66518200-6 Servicios de compañías de seguros.

2. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad convocante es la Fundación Progreso y Salud –en adelante FPS-, fundación del sector público andaluz, constituida en escritura pública autorizada en Sevilla el 28 de noviembre de 1996 ante su Notario Don Antonio Ojeda Escobar con el número 3.971 de su protocolo.

El órgano de contratación en la FPS es el Patronato de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de sus Estatutos, que tiene delegada tal facultad en la Directora Gerente, de acuerdo con lo establecido en el art. 51.2 del TRLCSP.

La FPS es una fundación del sector público andaluz, cuyo objetivo general es la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otras que puedan ayudar a la consecución del objeto fundacional.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.3 de la LCSP la FPS tendrá la consideración de poder adjudicador, sin tener el carácter de Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 318 LCSP, los contratos de importe superior a los señalados en su apartado b) y no sujetos a regulación armonizada, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la misma LCSP.

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTA LICITACIÓN

Este expediente de contratación se licita por procedimiento abierto simplificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente pliego es la contratación del servicio de suscripción de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil para La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante FPS)

Concretamente Riesgos derivados de la responsabilidad civil/patrimonial que pueda derivarse para FPS, por daños y perjuicios directamente causados a terceros por:

- El personal a su servicio, en el ejercicio de sus funciones.
- Sus bienes, actividad o cualquier otra circunstancia.

Dicho objeto de contrato no es suceptible a division por lotes.

4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

A. DEFINICIONES:

1. TOMADOR DEL SEGURO:

Tendrá la condición de Contratante del seguro La FPS.

2. ASEGURADO:

Tendrá la condición de asegurado en este Contrato:

- Todo el personal de los centros gestionados o dependientes de la FPS , ya sea sanitario, facultativo y no facultativo, y no sanitario, incluido el personal directivo, funcionario, laboral, personal en formación o en prácticas, los acogidos a algún decreto de fomento al empleo, así como los relacionados con empresas de trabajo temporal, los becarios, voluntarios y, en general, cualquier dependiente de la mencionada empresa pública, cualquiera que fuera su situación administrativa o laboral, que presten sus servicios para aquella en centros propios y/o ajenos.
- Asimismo, tendrá la consideración de Asegurado cualquier otra persona que preste sus servicios en los centros gestionados o dependientes de la FPS con la autorización de la Dirección de la Entidad.
- Los herederos y familiares de cualquiera de los asegurados, respecto a las responsabilidades profesionales de éstos que pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los Asegurados.
- Podrá declararse la inclusión de otras entidades ya sean públicas o privadas que podrán adquirir la condición de Asegurado de la Institución por la parte que le corresponda en el mismo.
  De declararse la inclusión de alguna de estas entidades, tendrá la condición de Asegurado en el presente contrato, además de la propia Entidad, y según los mismos términos que la FPS, su personal conforme al mismo criterio recogido en los apartados anteriores de este epígrafe.
  La adhesión de dichas entidades se realizará previa cotización por parte de la compañía aseguradora y aceptación de la prima.

- Podrá declararse igualmente la baja de cualquier centro declarado previamente en la póliza perdiendo la condición de Asegurado de la Institución por la parte que le corresponda en el mismo.

Los Centros y servicios concertados podrán ser incluidos o dados de baja como asegurados de la presente póliza siempre y cuando se declare de forma expresa por la FPS ante la Compañía Aseguradora.

La adhesión de los centros y servicios concertados de esta cobertura se realizará de manera nominativa y centro a centro, previa cotización por parte de la compañía aseguradora y aceptación de la prima por parte de la FPS, siendo a su cargo el importe de la prima que resulte.

La baja de riesgos se realizará igualmente de manera nominativa y centro a centro correspondiendo a la FPS el correspondiente extorno de prima por la parte de prima no consumida hasta la finalización de la anualidad de la póliza.

Cualquier centro, Hospital o establecimiento dependiente de la FPS que se constituya en el futuro se incorporará en este contrato de seguro mediante declaración expresa y la emisión del correspondiente suplemento previa cotización por parte de la compañía aseguradora y aceptación de la prima por parte de la FPS.

3. ACTIVIDAD:

- Gestión de la investigación y transferencia de tecnología biomédicas en el ámbito de la salud.
- Formación y entrenamiento de profesionales médicos y de asistencia sanitaria/emergencias sanitarias.
- Promoción de la innovación/promoción de la salud.
- Edición de libros, revistas y otros formatos editoriales.
- Traducción de documentos.
- Otros Servicios tales como desarrollo de software de formación; selección de profesionales y evaluación del desempeño.
- Impulsar y promover el desarrollo del modelo andaluz de calidad de la Consejería de Salud.
- Incrementar la confianza de los ciudadanos hacia el sistema sanitario andaluz mediante la garantía de unos servicios de calidad.
- Promover la mejora continua del servicio que presta en los centros y organizaciones sanitarias y así como por los profesionales sanitarios.

4. TERCEROS:

Tendrán la consideración de Terceros cualquier persona, física o jurídica, distinta de:

- El Tomador del Seguro y Asegurado/s.
- Sus cónyuges, ascendientes o descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad así como las personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del Seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
- Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependen del Tomador del seguro o del Asegurado mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

- Las personas jurídicas filiales o matrices del Tomador del Seguro o Asegurado o aquellas en la que mantengan una participación de control de su titularidad.

5. DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES:

Tendrán la consideración de indemnizables por el presente contrato:

- Daños personales: La muerte, lesiones u otros atentados a la integridad física o la salud de las personas.
- Daños materiales: La destrucción, deterioro o pérdida de cualesquiera bienes tangibles.
- Perjuicios económicos consecutivos: Las pérdidas económicas ocasionadas como consecuencia directa de los daños corporales o materiales indemnizables sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

6. SINIESTRO:

Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civil o administrativamente responsable el Asegurado, y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de asegurados intervinientes y del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

7. RECLAMACIÓN:

El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado, por vez primera, como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo, así como la comunicación del asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

No tendrá la consideración de reclamación:

- Cualquier queja, aunque sea escrita, en la que no se manifieste claramente la intención de llevar a cabo una reclamación formal con contenido económico.

- La mera citación del Asegurado como testigo en un procedimiento judicial o administrativo, ni por la solicitud efectuada por un interesado o por un órgano judicial, administrativo o parlamentario, de que se remita una documentación clínica.

8. FECHA DE RECLAMACIÓN:

Se entiende como fecha de reclamación de un siniestro, la correspondiente a la recepción por el asegurado o por la compañía de seguros del primer procedimiento judicial o administrativo, requerimiento formal y por escrito o comunicación escrita del perjudicado dirigida al asegurado, generada por tal siniestro.

La aseguradora se obliga a comunicar a la FPS, en el plazo máximo de 15 días, las reclamaciones que le sean comunicadas directamente.

9. PERIODO DE SEGURO:

Periodo comprendido entre el efecto y el vencimiento del seguro.

10. FRANQUICIA:

Su cuantía y forma de aplicación se encuentran especificadas en el apartado D.

11. PÓLIZA:

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará, únicamente, el contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro, así como la oferta del licitador. Todo ello configurará el contrato de seguro. En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna.

12. PRIMA:

Es el precio del seguro establecido en el contrato como prima total.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o sumas aseguradas, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.
El recibo contendrá los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

13. SUMA ASEGURADA:

La cantidad máxima de que responderá el asegurador por la suma de todas las indemnizaciones por siniestro, sea cual fuese el número de coberturas afectadas.

14. LÍMITES:

- Límite por anualidad y/o por periodo de seguro:

Es la cantidad máxima a cargo de la Compañía Aseguradora por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiendo por periodo de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el contrato, o el período anual establecido en la última prórroga o recibo de prima correspondiente.

- Límite por siniestro:

Es la cantidad máxima a cargo de la Compañía Aseguradora por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

- Sublímite por víctima:

Es la cantidad máxima a cargo de la Compañía Aseguradora por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

15. RESPONSABILIDAD:

- Profesional:

Hasta los límites de suma asegurados, con las franquicias indicadas para este riesgo y con las limitaciones y exclusiones que se indican, se entienden incluidas las reclamaciones por daños y/o perjuicios producidos a terceros como consecuencia del ejercicio profesional derivados de errores u omisiones de la actividad desarrollada por la FPS.

- Explotación:

Es la responsabilidad que tiene la FPS derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros, como consecuencia de la utilización de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de su actividad dentro o fuera de sus instalaciones (hospitales, centros de salud y otros establecimientos y dependencias).

- Patronal:

Es la responsabilidad que le sea exigida a la FPS por los accidentes de trabajo sufridos por el personal que tenga la condición de Asegurado conforme se define en la cláusula 2 de esta misma sección, ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada, con los limites contemplados en la cláusula D.

B. OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO:

1. OBJETO DEL SEGURO:

- El presente contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad, profesional, de explotación y patronal o por accidente de trabajo que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado, por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales consecutivos, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades.

- Asimismo, el seguro ampara los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven y la prestación de fianzas para garantizar las resultas de dichos procedimientos.

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA:

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 20. 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido del la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro, así como la oferta del adjudicatario.

En consecuencia, los licitadores, no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro, condición general, especial o adicional alguna.

En cuanto a sus efectos y extinción, los contratos que se suscriban se regirán por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, les sean de aplicación.

3. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL DE LA COBERTURA:

- España y los que sean reclamados ante Tribunales Europeos.
- Resto del mundo, incluyendo los Estados Unidos de América y Canadá, respecto a los asegurados que asisten, participan o imparten cursos de formación y seminarios, simposios o similares, con objeto de recibir o transmitir conocimientos y/o entrenamiento profesional en materias relacionadas con el sector sanitario.

4. AMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA:

La cobertura del Seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones presentadas por primera vez por un tercero al Asegurado y notificadas al Asegurador durante la vigencia de la póliza, así como aquellas reclamaciones que se formulen por un tercero directamente al Asegurador en ejercicio de la acción directa por primera vez durante el período de vigencia del seguro, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos tanto durante el periodo de vigencia como con anterioridad a la entrada en vigor del presente contrato y hasta el máximo de 01/01/2013.

C. CONDICIONES DE COBERTURA:

1. RIESGOS CUBIERTOS.

- Responsabilidad Civil Profesional.

Cobertura:

Hasta los límites de suma asegurados, con las franquicias indicadas para este riesgo y con las limitaciones y exclusiones que se indican, se entienden incluidas las reclamaciones por daños y/o perjuicios producidos a terceros como consecuencia del ejercicio profesional derivados de errores u omisiones de la actividad desarrollada por la FPS.

- Responsabilidad Civil de Explotación.

Cobertura:

Este riesgo abarca las operaciones y tareas propias de la empresa asegurada, según lo indicado en este contrato. Hasta los límites de suma asegurados, con las franquicias indicadas para este riesgo y con las limitaciones y exclusiones que se indican, se entienden incluidas a título enunciativo y no limitativo, las reclamaciones por:

- Las actividades de administración, dirección, mantenimiento, docencia, investigación, formación y demás actividades relacionadas.
- Cualquier actuación profesional del personal técnico de la FPS.
- La condición de promotor o constructor de obras o instalaciones menores, entendiendo por tales las que tengan un valor de ejecución inferior a un millón de Euros.
- Daños derivados de la utilización de útiles, instrumental, equipos y maquinaria necesarios para el desarrollo de su actividad tanto de investigación como cursos de formación y/o entrenamiento profesional organizados por el asegurado.
- Los servicios de vigilancia y seguridad.
- La preparación, distribución y suministros de alimentos y bebidas.
- La contaminación aire, agua y suelo, siempre que esta contaminación sea causada por un hecho accidental, súbito e imprevisto; con exclusión del coste de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuos polucionantes o contaminantes. Esta cobertura no incluye los riesgos medioambientales que sean objeto de seguro obligatorio ni ampara las responsabilidades derivadas de lo estipulado en la Ley 26/2009 de Responsabilidad Medioambiental.
- Los daños causados por el transporte y las mercancías transportadas, así como los daños causados por las operaciones de carga, descarga, manipulación, trasvase y almacenamiento, con exclusión de los daños causados a las propias mercancías.
- Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la responsabilidad civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título, por los daños y perjuicios que sufran los mismos, siempre que sean debidos a incendio, explosión, agua o cualquier otro daño externo súbito, accidental e imprevisto, independiente de la voluntad del asegurado (R.C. Locativa).
- Si la propiedad asegurada está constituida en régimen de copropiedad (propiedad horizontal según la Ley 21.07.1960): daños provocados por un elemento común de la propiedad, en el porcentaje que ostente el asegurado en dicha copropiedad.
- Daños a bienes de empleados, dependientes, colaboradores y subcontratados del Tomador (se establece en este caso un sublímite de indemnización por objeto de 300,00 € y de 20.000,00 € por siniestro).
- Las derivadas de trabajos realizados para el asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, o en forma subsidiaria a las coberturas de seguro

de responsabilidad civil suscritas por estos. No queda cubierta la responsabilidad civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.

- Daños a bienes de alumnos siempre que éstos se encuentren en depósito, control o custodia por parte del Asegurado (se establece en este caso un sublímite de indemnización por alumno de 300,00 € y de 60.000,00 € por siniestro).

- Responsabilidad Civil Productos/postrabajos.

Mediante la presente cobertura, se estipula expresamente amparar la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de daños causados a terceras personas y originados por:

- Los productos o bienes después de su entrega.
- Los trabajos ejecutados después de su recepción.

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

Producto: Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados o manipulados por el asegurado.
Trabajo: Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el asegurado o bajo dependencia del mismo.
Entrega del producto: El momento en que el asegurado deja de ejercer su control sobre el producto en razón a su entrega a intermediarios, almacenistas o destinatarios finales, en el sentido de haber perdido el poder de disposición sobre los citados productos o bienes.
Recepción del trabajo: El momento de la aceptación sin reservas por el propietario de la obra.
Aceptación del servicio: El momento en que se pueda dar por finalizada la prestación al haberse concluido los servicios requeridos mediante la admisión sin reservas por parte del comitente.

El límite de esta garantía será el fijado en Condiciones Particulares y en su caso la cantidad máxima asegurada en la presente póliza, durante el periodo de un año de vigencia del contrato, sin que pueda superar dicha suma, sea cual sea el número de siniestros que ocurran en dicho periodo.

Para esta garantía, se establece un límite temporal de 24 meses a partir de la fecha de entrega del producto o de recepción del trabajo.

Exclusiones:

- Daños sufridos por el bien mueble o inmueble que haya sido objeto de los trabajos.

- Gastos e indemnización derivados de la inspección, sustitución o reparación de los trabajos defectuosos, así como de la retirada de la circulación de los bienes susceptibles de causar daños como consecuencia de un trabajo omitido o defectuoso, conocido o presunto.

- Perjuicios causados a los propietarios o usuarios de los bienes muebles o inmuebles, como consecuencia de un trabajo defectuoso, si éste no ha sido causa directa de daños corporales, materiales o consecuenciales de ambos indemnizables por la póliza.

- El incumplimiento de contratos, así como las responsabilidades contractuales que excedan de la responsabilidad civil legal.

- Los daños cuya causa sea un defecto que, por su evidencia debería haber sido apreciado por el asegurado.

- Los daños causados por trabajos cuya ejecución se haya realizado con infracción deliberada de las disposiciones legales o de las normas reglamentarias que rigen la actividad objeto del seguro, o por desviaciones deliberadas de las instrucciones dada al asegurado por sus clientes.

- Daños que tengan su origen en los propios productos, piezas o repuestos utilizados, por defectos de fabricación, almacenamiento, distribución o manipulación, en los que no haya intervenido el asegurado.

- Por daños derivados de la responsabilidad civil contractual y/o Profesional.

- Responsabilidad Civil Patronal.

Dentro del Riesgo de Responsabilidad Civil Patronal o por Accidente de Trabajo está la responsabilidad extracontractual que le sea exigida a la FPS por los accidentes de trabajo sufridos por el personal que tenga la condición de Asegurado ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

También dentro del Riesgo de Responsabilidad Civil Patronal o por Accidente de Trabajo asimismo, estará la responsabilidad que le sea exigida a la FPS por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y el personal dependiente de todos ellos, mientras actúan en el ámbito de su dependencia de hecho o de derecho, ocupados en los trabajos objeto de la actividad amparada en este contrato, con ocasión de un accidente de trabajo en cuanto sea legal y reglamentariamente asegurable.

2. FIANZA Y DEFENSA.

Igualmente, quedan comprendidas en este contrato las siguientes garantías:

- La defensa del asegurado, incluso contra reclamaciones infundadas, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del Asegurado como civilmente responsable, a cuyo efecto el Asegurador designará los letrados y procuradores que defiendan a aquel.

- La defensa del asegurado por los abogados y procuradores en los procedimientos que se les siguiera, aún después de liquidadas las Responsabilidades Civiles.

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

- La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

- El pago de todos los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que sobrevinieran a consecuencia del siniestro.

- La Defensa Penal de los asegurados en el ejercicio de su actividad profesional, y la cobertura comprende los gastos de defensa en los procesos que se sigan contra los mismos por imprudencia, impericia o negligencia en el ejercicio de sus funciones, así como la constitución de fianzas criminales que en estos supuestos pueda decretar el juez.

El asegurador prestará al asegurado los servicios de asistencia judicial y adelantará los gastos de defensa penal durante la instrucción, juicio oral y, en su caso, recursos, frente a las acciones penales que se sigan en su contra por presuntos delitos o faltas dolosas cometidas en el ejercicio de sus funciones referida contractualmente.

3. RIESGOS EXCLUIDOS.

Además de las exclusiones o delimitaciones previstas en las presentes Condiciones, no quedan asegurados:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.

- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Daños por reacción no radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, recogida en la legislación específica de esta materia así como los daños derivados del uso o utilización de aparatos científicos con fuentes radioactivas y el incumplimiento de las normas de seguridad dictadas por las autoridades.
- Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de los productos que los contengan.
- Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza.
- Responsabilidades personales y directas de profesionales que no tengan con el Asegurado una relación de dependencia laboral.
- El robo, hurto o extravío de objetos propiedad de terceros, dentro de las instalaciones objeto del seguro, así como cualquier clase de daños que puedan sufrir los vehículos de terceros durante su estancia en los aparcamientos de la entidad asegurada.
- Los daños causados por cualquiera de las personas amparadas por la póliza por extralimitación en las funciones de su competencia o con ocasión de ejercer una profesión o actividad para la que no se encuentren facultados legalmente.

- Daños derivados de la realización de ensayos clínicos, tal y como se encuentran regulados en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.
- Quedan excluidas aquellas reclamaciones producidas por legionelosis ocasionada por la falta de mantenimiento de las instalaciones de los asegurados. Esta exclusión no se aplicará si se demuestra por parte del Asegurado que se han realizado las tareas de mantenimientos necesarias para prevenir la misma de conformidad a lo exigido por la normativa que resulte de aplicación.
- Hechos ocurridos fuera del ámbito territorial o límite temporal de la póliza indicados en la misma.
- Los daños a los inmuebles de terceros utilizados por la FPS en el desarrollo de su actividad.
- La responsabilidad derivada de daños y perjuicios a consecuencia directa de hechos de circulación, ocasionados por los vehículos de los que el asegurado sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario y que estén incursos en la "ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor".
- En ningún caso quedan cubiertos por el asegurador los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia.
- La responsabilidad Civil Profesional derivada de actos médicos realizados por facultativos y profesional sanitario, así como cualquier daño derivado de cualquier actividad profesional sanitaria que vaya más allá de la actividades detalladas en pólizas.
- Daños cuya ocurrencia sea altamente previsible por haberse omitido las medidas de prevención más elementales.

4. EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

- Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del seguro de accidentes de trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del seguro obligatorio de accidentes de trabajo o no tengan el seguro obligatorio del régimen general.

- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.

- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.

- El resarcimiento de daños materiales.

- Basadas en un derecho extranjero o formuladas antes tribunales extranjeros

- Daños que sean consecuencia de hechos de la circulación sujetos a la regulación de la Ley sobre responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

- Por responsabilidad civil directa o subsidiaria derivada del incumplimiento de las leyes laborales y de previsión social, tales como las referentes a Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios, contratación de seguros pactados en convenios colectivos y otras obligaciones laborales.

D. SUMAS ASEGURADAS/LIMITES DE INDEMNIZACIÓN.

1. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.

Las garantías del presente Contrato, se establecen considerando los siguientes límites de indemnización:

- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: 1.200.000,00 € por siniestro.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN / PATRIMONIAL: 1.200.000,00 € por siniestro.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL O POR ACCIDENTE DE TRABAJO: 1.200.000,00 € por siniestro.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTO / POSTRABAJO: 1.200.000,00 € por siniestro.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL: 600.000,00 € por siniestro / 1.200.000,00 € año.
- RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA: 300.000,00 € por siniestro y año.
- SUBLIMITE POR VÍCTIMA R.C. PATRONAL: Sublímite por víctima o lesionado: 300.000,00 €.
- LÍMITE AGREGADO POR ANUALIDAD DE SEGURO: 3.000.000,00 €.

2. FRANQUICIA.

Se establecen las siguientes franquicias:

- FRANQUICIA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL: 300,00 € por siniestro.

E. BASE DEL CÁCULO DE PRIMA /REGULARIZACIÓN.

La Prima Neta se obtiene de aplicar al PRESUPUESTO ANUAL estimado en **25.000.000,00 €**, la tasa correspondiente.

El Asegurador renuncia expresamente a regularizar primas en función del presupuesto real de la anualidad vencida. La prima NO tiene el carácter por tanto de regularizable.

F. DATOS DE SINIESTRALIDAD.

La siniestralidad de FPS de los tres últimos ejercicios ha sido nula en Responsabilidad Civil.

5. INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato se llevará a cabo por el adjudicatario del expediente 1035_2017; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PRIVADOS REALIZADOS POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, concretamente VIAFINA CORREDURÍA DE SETUROS Y REASEGUROS.

Dicho mediador. coordinará todos los asuntos que estén relacionados con este contrato. Las notificaciones o pagos efectuados por la FPS al mediador así como las que por éste se realicen al tomador en nombre del adjudicatario serán válidos y surtirán idénticos efectos que si se realizaran entre el tomador y el adjudicatario.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el asegurado al asegurador mediante el mediador, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a las modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

6. SITUACIONES DE RIESGO

Las situaciones de riesgo son:

1. CENTRO PFIZER-UNIVERSIDAD DE GRANADA-JUNTA DE ANDALUCÍA DE GENÓMICA E INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA (GENYO).
   Dirección: Parque Tecnológico Ciencias de la Salud, Avenida de la Ilustración Nº 114, 18016 Granada.

2. CENTRO ANDALUZ DE NANOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA (BIONAND).
   Dirección: Parque Tecnológico de Andalucía, Calle Severo Ochoa Nº 35, 29590 Campanillas, Málaga.

3. CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y MEDICINA REGENERATIVA (CABIMER).
   Dirección: Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Edificio CABIMER, Avenida Américo Vespucio 24, 41092 Sevilla.

4. LABORATORIO GMP DE LA UPRC-SEVILLA
   Dirección: Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Edificio IRIS II Calle Gregor J. Mendel S/N (entrada por calle Max Planck Nº 3), 41092 Sevilla.

5. AREA DE BIOINFORMÁTICA DE LA FPS/PLATAFORMA DE GENÓMICA Y BIOINFORMATICA DE ANDALUCÍA (GBPA)Dirección: Hospital Universitario Virgen del Rocío, Adva. Manuel Siurot, s/n, Sevilla

6. NODO COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DEL BIOBANCO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

Dirección: Centro de Investigación Biomédica, Parque Tecnológico Ciencias de la Salud, Avenida del Conocimiento s/n, 18016 Granada.

7. SEDE CENTRAL FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD (FPS).
   Dirección: Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Avenida Américo Vespucio Nº 15 edificio S2, 41092 Sevilla.

8. BIBLIOTECA VIRTUAL DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA (BVSSPA).
   Dirección: Calle Algodón S/N Bajo, Esquina Avenida Hytasa, 41006 Sevilla.

9. CENTRO DE INICIATIVA ANDALUZA EN TERAPIAS AVANZADAS (IATA).
   Dirección: Calle Algodón S/N Bajo, Esquina Avenida Hytasa, 41006 Sevilla.

10. AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA (ACSA).
    Dirección: Calle Isaac Newton nº 4, 3ª planta. Módulos de los sectores SE, NE, NO pasarela NO, SO. Centro de Empresas Pabellón de Italia, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, 41092 Sevilla

11. CENTRO IAVANTE MÁLAGA.
    Dirección: Parque Tecnológico de Andalucía, Calle Marie Curie Nº 16 1ª Planta, 29590 Campanillas (Málaga).

12. CENTRO IAVANTE GRANADA.
    Dirección: Parque Tecnológico Ciencias de la Salud, Edificio CMAT, Avda. de la ciencia S/N, 18016 Granada.

Durante la vigencia del contrato pueden existir modificaciones o desaparecer alguna de las situaciones de riesgo debido a las medidas de ajustes establecidas en la Disposición Adicional Cuarta del Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se iniciará el 1 de enero de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2019, con posibilidad de prórroga de un año más.

Teniendo dicha prórroga carácter potestativo para el Órgano de Contratación y obligatorio, en su caso, para el contratista.

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro en modificación a lo establecido en La Ley 50/80 de 8 de Octubre reguladora del Contrato de Seguro.

No obstante y para el caso de que se resolviera el contrato y en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el contrato de seguro por un periodo máximo de cuatro meses, en las mismas condiciones de tasas y coberturas (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (74.000,00 €), siendo el precio del contrato que se firme con el adjudicatario de un máximo de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €), correspondiendo la diferencia a la posible prórroga que pueda ser celebrada al finalizar el primer año de contrato.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos , tasas y cánones de cualquier índole , que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego .

No se admitirán ofertas con precios superiores a los precios expresados para cada lote, ni al total del precio de licitación.

Las ofertas tomarán como referencia para formular su oferta el precio del contrato por un año. El valor estimado del contrato es un valor de referencia utilizado exclusivamente para delimitar los requisitos de publicidad que afectan a la licitación.

9. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

La empresa adjudicataria, emitirá las correspondientes pólizas de seguro al inicio de la prestación del objeto del contrato.

El pago de las citadas pólizas será trimestral previa presentación del recibo correspondiente, siendo el pago mediante transferencia bancaria según las normas de tesorería de la entidad al final de cada trimestre.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso que uno o varios licitadores empaten una vez realizada la valoración el criterio de desempante, y según el artículo 147 de la LCSP, es el siguiente:

- Se le adjudicará al licitador que presente un porcentaje mayor de relación laboral de personas con discapacidad.

La documentación que acredite dicho criterio de desempate se aportará una vez que se produzca el empate y así lo requiera la mesa de contratación; no con carácter previo.

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

<u>La presentación de dicha documentación será sustituida a elección del licitador por el anexo I.</u>

Capacidad.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y técnica en la forma exigida en el presente pliego.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Solvencia técnica

Para la ejecución del presente contrato y, por tanto, para participar en la presente licitación las empresas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia:

- Estar inscritas en el Registro de la Dirección General de Seguros como entidad autorizada al efecto.
- Relación de los principales contratos realizados en los últimos 5 años. En el caso de resultar adjudicatarios será necesario presentar certificados de buena ejecución de los mismos.

Solvencia económica.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Declaración apropiada de entidades financieras referentes a la empresa licitadora.

- volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el objeto del contrato (3 últimos años) o en su defecto justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe, en ambos casos, igual o superior al precio del contrato.

12. GARANTÍAS

Para la presente licitación no se exige garantía, ni provisional ni definitiva.

13. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES.

Toda la documentación que se presente deberá formularse por escrito (formato papel) así como en soporte formato de almacenamiento óptico (CD o DVD) o preferiblemente en almacenamiento extraíble (almacenamiento USB) por cada sobre, adjuntándose declaración responsable manifestando que la información contenida en ambos soportes es idéntica. CADA CD/DVD/USB DEBERÁ INCLUIRSE EN CADA UNO DE LOS SOBRES CORRESPONDIENTE. TENIENDO EN CUENTA QUE SERÁ MOTIVO EXCLUSIÓN INCLUIR LOS CD/DVD/USB CON DOCUMENTACION REFERENTE A LA OFERTA ECONOMICA Y/O CRITERIOS SUBJETIVOS EN OTRO SOBRE QUE NO SEA EL DESTINADO PARA ELLO.

Las ofertas deberán contener la siguiente documentación redactada en lengua castellana o, en su caso, aportando la correspondiente traducción oficial.

Se presentarán TRES (3) sobres separados y diferenciados conforme el detalle que se refleja a continuación.

A este respecto, el sobre que recoja la totalidad de la documentación de las ofertas, se deberá encontrar debidamente cerrado y firmado por el licitador, e incluirá la siguiente identificación:

TITULO: ''CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO''.

- **REFERENCIA:** PS1065_2018.

- Identificación del firmante del sobre y en calidad de qué lo hace.

- Correo electrónico a efectos de notificaciones y teléfono.

- Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre designando los documentos administrativos y técnicos y datos presentados que son, a su criterio, constitutivos de ser considerados confidenciales, según lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

A su vez, en dichos sobres se recogerá los siguientes:

SOBRE 1.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Dicho sobre deberá contener:

* Modelo de particificación según anexo I.

* Declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), al que se accede a través de la siguiente URL (ver instrucciones anexo II)

https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

A fin de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores podrán consultar BOE n.º 85, de 08.04.2016, donde se publica Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

Los licitadores que deseen concurrir integradas en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera.

1. Unión Temporal de Empresas: Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

2. Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

3. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de

empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

4. Declaración sobre subcontratación: En el supuesto de que en el presente Pliego se haya señalado que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

   * Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. En la escritura debe constar que existe una relación clara e inequívoca entre el objeto social de la empresa y el objeto del presente contrato.

   * Fotocopia de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal.

   * Fotocopia del DNI del licitador si se trata de persona física o del representante que firma la propuesta en nombre de la empresa.

   * Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía (Según modelo del anexo I).

   * Acreditación de la solvencia técnica y económica de la empresa según el punto 11 de este pliego.

   * Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.

   * Obligaciones Tributarias:

   - Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

   - Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, si procede.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

* Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

SOBRE 2.- CRITERIOS SUBJETIVOS

Dicho sobre deberá contener:

* Oferta técnica: Inclusión de garantías adicionales a las mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SOBRE 3.- CRITERIOS OBJETIVOS

Dicho sobre deberá contener:

* Proposición económica del licitador en euros formulada con arreglo al Anexo II del presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

* Oferta técnica: Según el anexo III.

- Reducción de franquicias.
- Aumento de los límites de indemnización.
- Aumento del los sublímites a primer riesgo.
- Declaración de presentación conjunta a los dos lotes que componen la presente licitación.

Cada Licitador no presentará más de una oferta, no pudiendo superar en ningún caso el presupuesto de licitación.

En el caso de Unión Temporal de Empresas o Agrupación de Interés Económico, la Oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión o Agrupación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el FPS estime fundamental para la oferta.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los establecidos en el Anexo IV del presente pliego.

15. APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la documentación de la licitación pasará a la mesa de contratación constituida al efecto. Si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder, si así lo estima oportuno la mesa, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Una vez comprobada la documentación administrativa, la mesa de contratación procederá a la entrega de la documentación técnica y aquella relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor a la comisión técnica de apoyo creada al efecto, para la valoración de los distintas ofertas.

La apertura del sobre número 2 se llevará a cabo en acto público en la fecha y lugar indicado en el anuncio o determinado posteriormente en el perfil de contratante. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá conforme a lo establecido en el artículo 159.4.f) LCSP.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación

El órgano de contratación a la vista de la clasificación procederá a adjudicar el contrato, en el plazo de cinco días a partir de recibirse la documentación requerida, a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La decisión del órgano de contratación se comunicará al licitador seleccionado y a los no seleccionados, procediéndose a la formalización del correspondiente contrato y comienzo de su ejecución.

En cualquier momento de la ejecución del contrato la FPS podrá requerir al contratista que presente certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado la oferta u ofertas mejores, para que, dentro del plazo de diez (10) días, presenten la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, si procede.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

c) Documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable incluida en el sobre nº 1, conforme al detalle del anexo I.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la LCSP y demás preceptos concordantes, si la sociedad integra su solvencia con medios externos, deberá aportar el compromiso suscrito con la entidad a la que recurre, así como los documentos que en su caso sean igualmente exigibles.

d) Documentación acreditativa referida a la solvencia técnica y económica, establecida en cláusula 9 del presente pliego.

e) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan.

f) Garantía definitiva:
Resguardo acreditativo de la constitución, de la garantía en su caso exigida en el presente Pliego, a disposición del órgano de contratación.

Los adjudicatarios procederán a presentar originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en la presente clausula. En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.

Si los adjudicatarios no presentan la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a una nueva adjudicación a favor de la oferta que haya obtenido la siguiente mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

Presentada la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y a los adjudicatarios y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de la FPS, que se reserva el derecho a condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones y/o nuevos requerimientos que pueda establecer a la vista de las ofertas, a los efectos de completarlas u homogeneizarlas para su perfecta adecuación al objeto cierto del contrato y sin que afecte a elementos esenciales del contrato ni de las ofertas.

Según lo establecido en el artçiculo 153 de la LCSP se procederá a la formalización del contrato.

17. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la FPS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a FPS, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la FPS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

18. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Está prohibida la subcontratación y cesión del presente contrato.

19. MODIFICACIÓN

El licitador no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la FPS originarán responsabilidad en el contratista.

20. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Serán propiedad de la FPS tanto los resultados de las actividades contratadas como la documentación generada y elaborada a lo largo del desarrollo de este contrato, reservándose la FPS su utilización, quedando expresamente prohibida la comercialización, reproducción u otro uso no autorizado por ésta.

La FPS, podrá exigir en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que formen parte del objeto de este contrato.

El contratista quedará obligado a entregar a la FPS todos los documentos generados durante la vigencia del contrato que consten, tanto en soporte papel como soporte informático.

Los derechos de explotación de los trabajos realizados por el contratista corresponderán a la FPS, que podrá ejercerlos mediante comunicación pública, distribución, transformación y reproducción de los mismos, sin perjuicio de los derechos morales que corresponderían al autor de los citados trabajos.

21. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del acuerdo. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo, por escrito, de la FPS. Asimismo, y antes de la terminación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En aras de garantizar la confidencialidad de la información facilitada, la documentación que se incluya en las ofertas que no resulten seleccionadas podrá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la adjudicación definitiva del contrato. Transcurrido ese plazo la FPS procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

22. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Acuerdo y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Acuerdo y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva del consentimiento prestado a través de la firma del documento, sin el cual no podríamos cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.
- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es.

Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, si bien dicha retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada

23. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

La FPS y el contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del Contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

El acuerdo marco es recurrible mediante recurso especial de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1.b) de la LCSP, y demás preceptos concordantes.

En Sevilla, en noviembre de 2018

Fdo. Ana Madera Molano.
DIRECTORA GERENTE.

ANEXO I _ MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª.....en nombre y representación de la empresa..... con sede social en calle..... número ....., ciudad ..... con CIF número ....., enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato del ejecución de servicio de .....

MANIFIESTA

- Tener plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida en el pliego.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.

- No encontrarse incurso en ninguna de la prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.

- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

En....., a ..... de ..... de 2.....

Fdo. El Apoderado

ANEXO II _ MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... con residencia en.....
provincia de ..... calle.....
.....
número ....., según Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de servicio de.....por procedimiento abierto simplificado.

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a prestar el servicio con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y comprometiéndose a ejecutarlo conforme a las presentes Bases y por los siguientes importes (I.V.A. no incluido):

Lugar, fecha y firma del proponente.

ANEXO III_PLANTILLA DE RECOGIDA DE MEJORAS OFERTADAS

Don..... con residencia en.....
provincia de ..... calle.....
.....
número ....., según Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de prevención ajeno y vigilancia de la salud para la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizar el suministro con las siguientes condiciones:

PS1065_2016. CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO			
MEJORA OFERTADAS	**SI OFERTA**	**NO OFERTA**	**OFERTA (*)**
Aumento del límite de indemnización por siniestro			
Aumento del límite de agregado por anualidad			
Aumento del sublímite por víctima			
Reducción de franquicia			

(*) Indicar el aumento/ reducción ofertado.

ANEXO IV _ CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS AUNTOMÁTICOS	PUNTOS
1- OFERTA ECONOMICA: Para la ponderación del criterio precio se aplicará la siguiente fórmula: $$P = \left[1 - \frac{(B-A)}{B}\right] * N$$ Donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, N son los puntos o porcentaje máximo para dicho criterio, A es la oferta más barata presentada y B la oferta del licitador que se valora. **Se entenderá que las ofertas que supongan una baja superior a un 10% sobre el presupuesto de licitación, superan el límite que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida por ser desproporcionada o temeraria. Se le solicitará al licitador trámite de audencia para justificar dicho importe y será decisión de la Mesa de Contratación el icluir o excluir el licitador en la valoración definitiva.**	60
2- CRITERIOS VALORABLES. **Aumento del límite de indemnización por siniestro**: 10 Puntos. Se dará la máxima puntuación a la entidad aseguradora que ofrezca un mayor aumento de límite de indemnización por siniestro sobre el mínimo establecido. El resto se valorarán proporcionalmente. **Aumento del límite de agregado por anualidad**: 10 Puntos. Se dará la máxima puntuación a la entidad aseguradora que ofrezca un mayor aumento de límite agregado por anualidad sobre el mínimo establecido. El resto se valorarán proporcionalmente. **Aumento del sublímite por víctima.** 5 Puntos. Se dará la máxima puntuación a la entidad aseguradora que ofrezca un mayor aumento del sublímite por víctima sobre el mínimo establecido. El resto se valorarán proporcionalmente. **Reducción de franquicia**: 10 Puntos. Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca la menor franquicia sobre la mínima establecida. El resto se valorarán proporcionalmente.	35
CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS	**PUNTOS**
OFERTA TÉCNICA: Inclusión de garantías adicionales sobre las mínimas establecidas en el pliego: 5 Puntos.	5
TOTAL	100